

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 18623/2022.**

**INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.**

**EXTRACTO: S/PROYECTO DE MODIFICACIÓN LEY N.º 2411.-**



**DICTAMEN ALG N° 29/23 .-**

**Señor Subsecretario de la Lucha contra el Narcotráfico:**

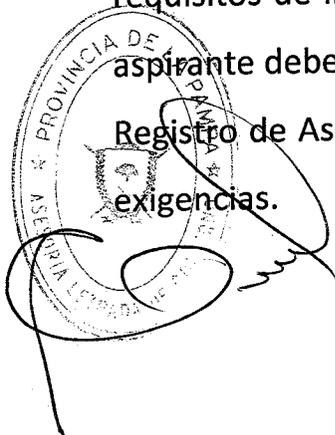
Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del proyecto de Ley y su correspondiente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, obrante a fs. 16/25.

El proyecto de Ley tiene por objetivo modificar la Ley N° 2.411 - Estatuto para el Personal Operativo de Defensa Civil- y es el resultado del acuerdo paritario N° 1/22, el cual fue homologado por Decreto N° 157/2022. (fs. 14/15)

Las reformas normativas acordadas refieren entre otros puntos a: establecer definiciones y clasificaciones más precisas en el estatuto; consignar nuevos requisitos y procedimientos de ingreso, entre ellos el ingreso por fallecimiento; establecer un sistema de trabajo por turnos y temporadas; incrementar los adicionales e incorporar el adicional por desarraigo, regular el régimen de viáticos, modificar el régimen de licencias para rendir examen y por razones particulares, etc.

Así el artículo 1° del proyecto sustituye el artículo 3° de la Ley N° 1124, incluyendo conceptos como Base Central de Defensa Civil, Cuadrilla y Brigada.

El artículo 2° sustituye el artículo 8° de la ley, modificando los requisitos de ingreso a efectos de garantizar la idoneidad del agente. Así, el aspirante deberá estar inscripto y con certificado de aprobación vigente en el Registro de Aspirantes para personal Operativo de Defensa Civil, entre otras exigencias.



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 18623/2022.**

**INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.**

**EXTRACTO: S/PROYECTO DE MODIFICACIÓN LEY N.º 2411.-**



**DICTAMEN ALG N°**

**29/23**

El artículo 3º crea dicho registro y establece los requisitos de inscripción.

Los artículos subsiguientes regulan los turnos de prestación de servicios (activo, pasivo, franco laboral), cuyas modalidades varían según se trate de temporada alta o baja; la cual a su vez tiene relación con la carga horaria laboral a cumplir (artículos 4º, 5º y 6º).

Por su parte, a través de los artículos 7º y 8º se especifican las funciones a del personal de defensa civil, delimitando así su competencia material.

Asimismo, el artículo 9º determina los derechos de los agentes, incorporando los viáticos que posteriormente se regulan en el artículo 16.

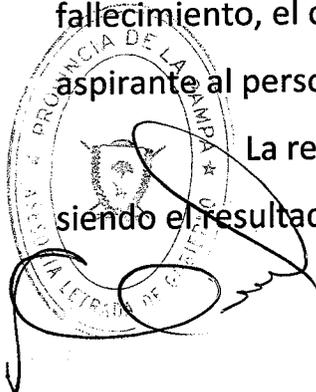
El artículo 10 establece los adicionales, incorporando el adicional por desarraigo. Los artículos siguientes regulan los adicionales mencionados, aumentando los porcentajes de los adicionales exigentes.

El artículo 17 sustituye el artículo 80 de la Ley N° 1124 relativo a licencias especiales. Aquí no se advierte diferencia o innovación alguna respecto del vigente artículo 80. En tal sentido, se recomienda su supresión.

En cuanto a los artículos 18 y 19 amplían los plazos y días de licencia para rendir examen e inasistencias por asuntos particulares.

Finalmente, los artículos 20 y 21 regulan de manera diferente a la normativa vigente el instituto jurídico de la permuta y el ingreso por fallecimiento, el cual quedará supeditado a la aprobación del Curso Básico de aspirante al personal operativo de defensa civil.

La reforma legislativa no presenta objeciones legales que señalar, siendo el resultado -como ya se expresó ut supra- de un acuerdo paritario, en



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°: 18623/2022.**

**INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.**

**EXTRACTO: S/PROYECTO DE MODIFICACIÓN LEY N.º 2411.-**



**DICTAMEN ALG N°**

**29/23**

el que intervino el Ministerio de Seguridad, entre otros actores; cuestión de gestión de políticas públicas que exceden la presente intervención.

Recuérdese que es competencia del Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la seguridad, y en particular intervenir en la organización y dirección de todo lo relacionado con la Defensa Civil en jurisdicción de la Provincia, conforme lo prevé el artículo 19 inc. 5 de la Ley N° 3170.

En razón de lo expuesto y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, gramática y ortografía, etc.), esta Asesoría Letrada entiende que el proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser remitidas al Sr. Gobernador.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,**

**8 FEB 2023**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa